



SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 0407/2024

VIGILANCIA ADUANERA

OPERACIONES ESPECIALES O ASIMILADAS - CUANTÍA MAYOR HORARIO

La AEAT hace una interpretación a la baja. Hay que reclamar.

Desde finales de 2023, SIAT viene trabajando y advirtiendo a la AEAT sobre la actualización de la cuantía por mayor horario en operaciones especiales o asimiladas. En enero de 2024, SIAT informó y puso a disposición de los funcionarios un modelo de reclamación con las cuantías, que, a nuestro entender, eran reclamables los últimos 4 años (2020,2021,2022 y 2023). También informamos que la AEAT reconoció dicho desfase desde 2005 y que iba a actualizar la cuantía de oficio desde 2024. Dicha cuantía, en base al Acuerdo horario especial de VA es igual para todos los subgrupos.

Ayer la Administración nos informa que el importe unitario para 2024 (antes de publicar la resolución con las cuantías por subgrupo de las productividades de mayor horario para todo el personal de la AEAT para 2024. ¡¡¡Otra chapuza más!!!) de las horas generadas en los buques de operaciones especiales (BOE's) que sean objeto de compensación económica. **Dicha cuantía para 2024, según ellos, es de 6,62 euros por hora mientras que los cálculos hechos por SIAT para 2023 es de 7,22 euros.** Este importe, según ellos, es el que resulta al incrementar la cifra de 5,50 euros definida en el apartado 3.3, 5º del Acuerdo Horario especial de VA, **con el aumento medio del importe/hora del Mayor Horario** para todos los subgrupos (A1, A2 y C1) que no se corresponden con BOE's, entre 2005 y 2024, siendo dicha media de un 20,45 %.

La AEAT vuelve a torticear las cuentas a la baja al no tomar como referencia el mayor incremento producido en el importe/hora del Mayor Horario, que, en este caso, es para el subgrupo A1. Dicho incremento es el que se debe de aplicar, a entender de **SIAT**, a todos los funcionarios de todos los subgrupos de VA que tienen derecho a cobrar dicho concepto. **SIAT, como sindicato que ha negociado el horario especial de VA y ha plasmado su firma en él, entiende que, al no diferenciarse las cuantías por subgrupo, se debe tomar como referencia lo más beneficioso para el trabajador. No la media ponderada. Y esto no es una opinión a la ligera, hay cientos de sentencias. Nos reafirmamos en nuestra opinión: los actuales gestores de RRHH parece que están viviendo aún en tiempos que creíamos abolidos, intentando hacer de la AEAT una administración tercermundista. ¡No se lo vamos a permitir!**

En estos momentos, las reclamaciones realizadas con el modelo de **SIAT** por los compañeros están siendo realizadas por importes que van desde los 1.500 €, 3000€ y hasta 4.500 €, en función de la duración de las campañas o actuaciones, en base al estudio de **SIAT** sobre el incremento de la cuantía por unidad de exceso de la productividad de mayor horario (que en el 2005 era de 5,5€ y en 2020: 6,74€; 2021: 6,80€; 2022:6,94€ y en 2023: 7,22 €).

Os adjuntamos un modelo para realizar la reclamación de los últimos 4 años (48 meses) a contar desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, pero solamente reclamando las cuantías hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive (cada día que se pasa sin reclamar, es dinero que pierde el interesado). Las reclamaciones de las horas realizadas en 2024, se deben realizar desde el momento en que la AEAT abone en las nóminas la cuantía que ha informado (6,62 €). En ese momento os facilitaríamos un modelo de reclamación con la diferencia que hay que reclamar para 2024 en cuanto sepamos lo que marque la resolución de las cuantías por mayor horario para 2024.

La AEAT marca un importe para 2024 antes de publicar las cuantías correspondientes a mayor horario para 2024. ¡¡¡No lo entendemos!!! ¡¡¡No se puede creer!!! Solamente unos gestores irresponsables puedes llegar a hacer semejante chapuza. Os recordamos que el exceso horario para el personal de los BOE's se contabiliza a partir de las 150 horas (130 en verano) por campaña, no por mes, a razón de 17 horas por día navegado y 24 horas a partir del momento del retorno con una embarcación aprehendida no remolcada hasta el primer puerto.

Una vez que hayáis presentado por registro la reclamación deberéis enviarlo a info@sindicatosiat.com si queréis que los servicios jurídicos de **SIAT** le hagan seguimiento a vuestra reclamación o para cualquier consulta. Os recordamos que los servicios jurídicos de **SIAT**, abogado y procurador, son totalmente gratuitos para nuestras afiliadas y afiliados, sin ningún incremento adicional.

PD: Adjuntamos escrito presentado por SIAT a la Administración y modelo de reclamación.

¡¡¡POR LA DECLARACIÓN DE VIGILANCIA ADUANERA COMO PROFESIÓN DE RIESGO!!!

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



D. Manuel Porrás Calva, mayor de edad, en nombre y representación del Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT) en su condición de Secretario General; con domicilio sito a efectos de notificaciones en local sindical de SIAT C/ Lérida 32-34 de Madrid C.P. 28020, para el período que nos ocupa info@sindicatosiat.com, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

PRIMERO.- Que se ha remitido a esta parte comunicación de fecha 3 de julio de 2024 de la Subdirección General de Relaciones Laborales cuyo contenido literal es el siguiente,

“...La Subdirección General de Programación e Incentivación nos ha informado de que, en el día de hoy, se ha comunicado al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a efectos de su aplicación general en la AEAT, lo siguiente: en relación con el apartado 3.3 (Operaciones Especiales) del Acuerdo AEAT-Sindicatos de 21 de julio de 2005, sobre el horario especial de trabajo de Vigilancia Aduanera, el importe unitario de las horas generadas en el año 2024 en los buques de operaciones especiales (BOEs) que sean objeto de compensación económica, es, desde el día 1 de enero de 2024, de 6,62 euros. Este importe es el que se resulta al incrementar la cifra de 5,50 euros definida en el Acuerdo, con el aumento medio del importe/hora del Mayor Horario Vigilancia Aduanera de los subgrupos A1, A2 y C1 que no se corresponden con BOEs, entre 2005 y 2024, siendo dicha media de un 20,45%...”.

SEGUNDO.- Que desde SIAT ya en fecha 14 de marzo de 2024 se venía solicitando la actualización de la cuantía por mayo horario reconocida para las actuaciones realizadas por los funcionarios de Vigilancia Aduanera en buques de operaciones especiales; y la Administración a la que me dirijo confirmó *“...que dicha cuantía se actualizaría en función del incremento correspondiente para 2024...”.*

TERCERO.- Que la regulación legal de la materia queda circunscrita a lo establecido en el punto 3.3 “OPERACIONES ESPECIALES”, apartado 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005, así

“Si el resultado de la campaña excede de las 150 horas, el exceso de las mismas será compensado económicamente por una cuantía de 5,5 € por cada una de las unidades de exceso, que se actualizará en la misma proporción en que se actualicen los módulos relativos a la productividad de mayor horario a que se refiere la letra b) del apartado 2.13”.

Que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.13 “SISTEMA DE COMPENSACIÓN”, apartados 2.13 b) y 3.3 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005,

“...Compensación económica mediante el concepto de productividad de mayor horario, que se abonará exclusivamente a los funcionarios de concurso en el mes siguiente al de cómputo, ajustada a los módulos aprobados por la correspondiente Resolución del Director General de la AEAT para los funcionarios de la misma. El módulo aplicable a los niveles 25 y superiores será el mismo que el establecido para el nivel 24...”.

CUARTO.- Que como bien conoce esta Administración, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dictan Instrucciones para el pago de la productividad en el año 2005 en Servicios Centrales, en su apartado CUARTO “PRODUCTIVIDAD POR MAYOR HORARIO”, se dispone como,

“Los importes a satisfacer destinados a remunerar las horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo se ajustarán a los módulos reseñados en el Anexo IV de la Presente Resolución”.

NIVEL	CUANTÍA HORA
20 Y SUPERIORES	21 EUROS
18	19 EUROS
16	17 EUROS

De esta manera y en consecuencia de lo anterior, dichos módulos han ido actualizándose año tras año en la AEAT incrementándose porcentualmente desde el año 2005 hasta el año 2023, con un valor total ponderado del 20,38%. Así se observa cómo,

NIVEL	CUANTÍA HORA
A1 (NIVEL 26 Y 27)	27,56 EUROS
A2	24,73 EUROS
C1	21,91 EUROS

QUINTO.- Que se indica desde la Subdirección General de Relaciones Laborales como *el importe unitario de las horas generadas en el año 2024 en los buques de operaciones especiales (BOEs) que sean objeto de compensación económica, es, desde el día 1 de enero de 2024, de 6,62 euros.* Que, *este importe es el que se resulta al incrementar la cifra de 5,50 euros definida en el Acuerdo, con el aumento medio del importe/hora del Mayor Horario Vigilancia Aduanera de los subgrupos A1, A2 y C1 que no se corresponden con BOEs, entre 2005 y 2024, siendo dicha media de un 20,45%.*

En atención a lo anterior, desde esta Organización no podemos compartir el hecho de que a fecha 1 de enero de 2024 el importe unitario de las horas generadas en el año 2024 en los buques de operaciones especiales (BOEs) que sean objeto de compensación económica sea de 6,62 euros, importe resultante de un aumento medio...

Máxime cuando se está dando una cuantía sin que haya mediado Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dicten las instrucciones oportunas al respecto.

Que entiende esta parte que de haberse aplicado dichas subidas porcentuales anuales al valor de los 5,5 euros la hora en concepto de productividad por mayor horario resultaría la siguiente tabla,

Importe/hora 2020	Importe/hora 2021	Importe/hora 2022	Importe/hora 2023	Importe/hora 2024
6,74 EUROS	6,80 EUROS	6,94 EUROS	7,22 EUROS	

La AEAT nos comunica una cuantía de 6,62 EUROS para 2024, es decir, una cuantía inferior incluso a la de 2020 y sin aprobar el incremento de las cuantías por mayor horario para todo el personal de la AEAT para 2024 con el que se podría calcular el incremento porcentual correspondiente para ser aplicado a la cuantía por cada unidad de exceso realizada en los buques de operaciones especiales.

SEXTO.- Que esto es así, debido a que la normativa legalmente aplicable, no prevé ningún“...*aumento medio del importe/hora del Mayor Horario Vigilancia Aduanera de los subgrupos A1, A2 y C1...*”. Ya que lo cierto es que dicha medida no es ni mucho menos la más beneficiosa a falta de regulación posible para los empleados públicos afectados.

Que lo contrario supondría a juicio de esta parte la vulneración del principio de seguridad jurídica que ampara nuestro ordenamiento jurídico, en relación a los principios de legalidad e irretroactividad contenidos en el artículo 9 de la Constitución Española; así como una vulneración de los principios establecidos en relación a los artículos 14 y 24 de la Constitución Española para los empleados públicos que van a ser perjudicados con esta medida.

Por todo ello,

SOLICITO A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud se publique Resolución de esta Dirección a través de la cual se den las órdenes oportunas para actualizar la cuantía por mayor horario reconocida para las actuaciones realizadas por los funcionarios/as de Vigilancia Aduanera en buques de operaciones especiales, en función del incremento correspondiente correcto para este año 2024 a tenor de los hechos expuestos anteriormente, con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que pido.



A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. The signature is cursive and appears to read 'M. Porrás Calva'. It is written over a faint horizontal line.

FDO.: D. Manuel Porrás Calva

Secretario General de S.I.A.T.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C/ Infanta Mercedes 37.

CP.: 28071 Madrid

D/D^a. [REDACTED] con DNI [REDACTED], mayor de edad, en su propio nombre y derecho, Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo [REDACTED], Especialidad [REDACTED] destinado en la A.E.A.T. localidad de [REDACTED], ocupando puesto de trabajo con la Nominación [REDACTED] y Nivel de destino [REDACTED], con domicilio sito a efectos de notificaciones en [REDACTED], comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

PRIMERO.- Que el que suscribe es Funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo [REDACTED], Especialidad [REDACTED] destinado en la A.E.A.T. localidad de [REDACTED], ocupando puesto de trabajo con la Nominación [REDACTED] y Nivel de destino [REDACTED].

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de marzo de 2005 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dictan Instrucciones para el pago de la productividad en el año 2005 en Servicios Centrales, en su apartado CUARTO “PRODUCTIVIDAD POR MAYOR HORARIO”, dispone,

“Los importes a satisfacer destinados a remunerar las horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo se ajustarán a los módulos reseñados en el Anexo IV de la Presente Resolución”.

NIVEL	CUANTÍA HORA
20 Y SUPERIORES	21 EUROS
18	19 EUROS
16	17 EUROS

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el punto 2.13 “SISTEMA DE COMPENSACIÓN”, apartados 2.13 b) y 3.3 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005,

“...Compensación económica mediante el concepto de productividad de mayor horario, que se abonará exclusivamente a los funcionarios de concurso en el mes siguiente al de cómputo, ajustada a los módulos aprobados por la correspondiente Resolución del Director General de la AEAT para los funcionarios de la misma. El

módulo aplicable a los niveles 25 y superiores será el mismo que el establecido para el nivel 24... ”.

Que así mismo, de conformidad a lo establecido en el punto 3.3 “OPERACIONES ESPECIALES”, apartado 5º del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en Vigilancia Aduanera de 21 de julio de 2005,

“Si el resultado de la campaña excede de las 150 horas, el exceso de las mismas será compensado económicamente por una cuantía de 5,5 € por cada una de las unidades de exceso, que se actualizará en la misma proporción en que se actualicen los módulos relativos a la productividad de mayor horario a que se refiere la letra b) del apartado 2.13”.

CUARTO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de fecha 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del EBEP,

“...La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo...”.

QUINTO.- Que dichos módulos han ido actualizándose año tras año en la AEAT incrementándose porcentualmente desde el año 2005 hasta el año 2023, con un valor total ponderado del 20,38%. Así se observa cómo,

NIVEL	CUANTÍA HORA
A1 (NIVEL 26 Y 27)	27,56 EUROS
A2	24,73 EUROS
C1	21,91 EUROS

SEXTO.- Que entiende esta parte que de haberse aplicado dichas subidas porcentuales anuales al valor de los 5,5 euros la hora en concepto de productividad por mayor horario resultaría la siguiente tabla,

Importe/hora 2020	Importe/hora 2021	Importe/hora 2022	Importe/hora 2023
6,74 EUROS	6,80 EUROS	6,94 EUROS	7,22 EUROS

SEPTIMO.- Que de conformidad a la normativa expuesta, podemos indicar como al que suscribe se le ha abonado por tanto una cantidad en concepto de productividad de mayor horario inferior a la actualización de los módulos relativos a la productividad de mayor horario aprobados por Resolución del Director General de la AEAT. Y esto es así debido a que al que suscribe se le lleva abonando la misma cantidad asignada en 2005 de 5,5 Euros la hora en concepto de productividad por mayor horario durante todos estos años.

OCTAVO.- Que de los cuatro últimos años se puede observar cómo resulta la siguiente comparación cuantitativa entre las cantidades percibidas por tal concepto y las que tenían que haberse percibido por el mismo concepto resultantes de su actualización,

Que en el año 2020 desde el mes de [REDACTED] el que suscribe ha realizado un total de [REDACTED] horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de [REDACTED] euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de [REDACTED] euros.

Que en el año 2021 el que suscribe ha realizado un total de [REDACTED] horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de [REDACTED] euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de [REDACTED] euros.

Que en el año 2022 el que suscribe ha realizado un total de [REDACTED] horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de [REDACTED] euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de [REDACTED] euros.

Que en el año 2023 el que suscribe ha realizado un total de [REDACTED] horas a 5,5 euros la hora, percibiendo por ello la cantidad de [REDACTED] euros. Cuando por tanto al aplicar las cantidades actualizadas se tendría que haber abonado en concepto de productividad por mayor horario la cantidad de [REDACTED] euros.

Que esto hace que el que suscribe reclame la cantidad total de [REDACTED] euros en concepto de productividad por mayor horario. Que resulta de la diferencia entre lo percibido, y lo que se tendría que haber percibido en concepto de productividad por mayor horario.

DECIMO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 24 de la Constitución Española,

“...Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social...”

“...Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión...”

Que a esta parte se le está causando un perjuicio irreparable y antijurídico que no tiene el deber de soportarlo. Así, este perjuicio iría en contra del Principio de Igualdad consagrado en el art. 14 de la Constitución, por cuanto que se estaría dispensando distinto trato al que suscribe con respecto a otros funcionarios que si están cobrando dichas cuantías actualizadas.

Por todo ello,

SOLICITO A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud reconozca al compareciente de un lado el derecho a que se le regularice en nómina el concepto de productividad por mayor horario anualmente de manera actualizada a lo dispuesto legalmente a tal efecto; y así mismo de otro lado, se abonen con la máxima retroactividad legal con atrasos por las diferencias entre lo que se percibió y lo que se debería de haber

percibido en concepto de productividad por mayor horario, que ascienden a la cantidad de euros, con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que pido.

FDO.: D/D^a.

**A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Calle Infanta Mercedes, Número 37

CP.: 28020 Madrid